

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números dinarios y suplementos serán convencionales con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital, que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Creando las Secciones de Crédito Agrícola en el seno de las Hermandades Sindicales o Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias

Ilmos. Sres.: La Ley de 17 de julio de 1946, dictada con el fin de resolver el problema crediticio que el campo español tiene planteado, aunque no exceptúa de sus beneficios a los agricultores particulares que individual o colectivamente se acojan a ella, prevé que las operaciones de crédito se realicen principalmente a través de las Asociaciones o entidades de carácter agrícola y ganadero, siempre que estén legalmente constituidas y ofrezcan las garantías que determina la Ley.

Con objeto de facilitar la aplicación de la Ley citada, es de fundamental importancia vencer la tradicional dificultad que siempre supuso la ausencia en

los medios rurales de Asociaciones agrícolas específicamente dedicadas a practicar el crédito agrícola entre los agricultores y correspondiendo la función representativa de éstos a las Hermandades de Agricultores y Ganaderos, según se desprende de las disposiciones que regulan su función, se considera conveniente, constituir en el seno de las mismas un instrumento crediticio que, formado por agrupación voluntaria de agricultores, pueda solicitar y obtener del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, y mediante las garantías que la Ley a este efecto establece, préstamos para redistribuir entre los agricultores que la integran.

En virtud de cuanto antecede, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Al objeto de lograr la mayor efectividad en los beneficios que sobre crédito agrícola conceden a las entidades o agrupaciones de agricultores la Ley de 17 de julio de 1946 y disposiciones concordantes, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá concertar operaciones cre-

diticias con las Secciones de Crédito Agrícola que a este fin se constituyan en el seno de las Hermandades Sindicales de Agricultores y Ganaderos o en las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, conforme a los preceptos que en esta Orden se establecen.

Art. 2.º La constitución de dichas Secciones de Crédito Agrícola, que estarán integradas por un mínimo de cinco agricultores, se realizará previa reunión de los mismos en su domicilio social, que será el de la Hermandad, y mediante acta suscrita por todos los agricultores y ganaderos componentes de la Sección, en la que se hará constar:

a) La aceptación por todos ellos de la responsabilidad solidaria y mancomunada, pudiendo cada uno suplementarla o limitarla a las cantidades que a tal fin fije.

b) La conformidad de los mismos con los Estatutos o Reglamentos de la Sección de Crédito.

c) La designación y aceptación de aquellos que, elegidos

entre los agricultores o ganaderos de la Sección, hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, los cuales, constituidos en Junta, informarán los expedientes de petición de préstamos al Servicio y responderán de la veracidad de sus informaciones.

Art. 3.º Las Secciones de Crédito Agrícola no podrán concertar otras operaciones de crédito con entidades ajenas al Servicio Nacional de Crédito Agrícola en tanto tengan pendiente alguna con el aludido Servicio Nacional.

Art. 4.º Será requisito esencial, para la válida constitución y reconocimiento de las Secciones de Crédito Agrícola, que se inscriban en el Registro Central de Entidades Sindicales de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Art. 5.º En el plazo más breve posible, la Delegación Nacional de Sindicatos dictará el Reglamento-tipo al que han de someterse las Secciones de Crédito que se formen para la realización de las operaciones de crédito que redunden en interés común de los asociados.

Art. 6.º Se faculta a la Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola para adoptar las medidas precisas para el mejor cumplimiento de lo que en esta Orden se establece.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1948.
Rein.

Ilmos. Sres. Delegado Nacional de Sindicatos y Director del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

(Del "B. O. del E." núm. 122, de fecha 1-5-48).

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Rectificación a la circular número 668 sobre desarrollo de los cometidos encomendados al Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Observados ciertos errores en la transcripción de la circular número 668 de esta Comisaría

General, sobre desarrollo de los cometidos encomendados al Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, y que fué publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 116, de 25 de los corrientes, a continuación se hacen las rectificaciones consiguientes:

Artículo 1.º, párrafo tercero, debe decir:

Para la circulación del ganado en el interior de las provincias, y siempre que no medie transporte por ferrocarril, no se precisará la guía única, que será sustituida por un "conduce" modelo oficial, editado por el Servicio con características únicas y que por delegación del mismo expedirán los señores Alcaldes y pedáneos de los Ayuntamientos, Parroquias y Juntas Administrativas.

Art. 4.º El final de la regla primera debe decir:

... en la Alcaldía y Jefatura del Servicio de la misma.

Art. 6.º Debe decir:

El ganado para abasto adquirido por los colaboradores del escalón comercial del servicio... (el resto del artículo sigue igual).

Art. 9.º Línea 8, debe decir:

...acompañado del acta de denuncia e inventario...

Línea 6.º del párrafo segundo del mismo artículo, debe decir:

...en donde esté declarado y censado...

(del "B. O. del E." núm. 121, de fecha 30-4-48).

Ministerio de Justicia

ORDEN

Interpretación del artículo 10 del Decreto de 21 de febrero de 1947

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades concedidas por la disposición final del Decreto de 21 de febrero de 1947, orgánico del Cuerpo de Médicos del Registro Civil, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Que las facultades concedidas por el artículo 10 de dicho Decreto a los profesionales que indica, deben entenderse referidas también a los Practicantes, en

aquellos casos en que, conforme a su legislación, puedan asistir a los partos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1947. — Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

(Del "B. O. del E." núm. 121, de fecha 30-4-48).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.311

CASAS CASES (Petra), de 43 años de edad, casada, natural de Cascante (Navarra), vendedora ambulante de lotería, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesada en causa que se sigue en el Juzgado de instrucción de Tudela (Navarra) con el número 8 de 1948, por estafa, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días a constituirse en prisión por dicha causa.

Núm. 2.324

LABORDA FORCEN (José), de 26 años, soltero, natural de Ejea de los Caballeros, hijo de Santiago y Rosario y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás dili

gencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 83 de 1948, sobre robo, contra dicho individuo y otros.

Núm. 2.325

MIRANDA MESTOY (Lorenzo), cuyas demás circunstancias, así como el paradero y domicilio se ignoran, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, núm. 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 349 de 1947, sobre estafa, contra el mismo.

Núm. 2.327

LOMA COLON (Manuel), de 20 años, soltero, albañil, natural y vecino de Zaragoza, con domicilio últimamente en calle de Monterregado, número 51, 3.º, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en auto de 28 de abril último, en méritos del sumario número 408-1945, sobre estafa.

Núm. 2.372

PILLET GARRAPUCHO (María), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada en auto de esta fecha en méritos del sumario que contra ella se instruye bajo el número 171-1948, sobre estafa.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.326

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María-García Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto hago saber: Que se tramita en este Juzgado expediente instado por el Registrador de la Propiedad de este partido, D. Emilio Guerrero Ternez, en solicitud de que le sea devuelta la fianza de 20.000 pesetas que tenía prestadas y haciendo constar que ha ejercido dicho cargo en Torrecilla de Cameros, Laredo, Arnedo, Ayora, Lerena, Requena, Lucena del Cid, Valderrobres, Alcañiz, Terriente y en esta ciudad, en donde cesó el 23 de abril último por haber sido jubilado.

Lo que se hace público para que cuantas personas tengan que hacer alguna reclamación por dicho cargo del Registrador de la Propiedad lo verifiquen en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia.

Zaragoza, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Carlos María-García.—El Secretario, Eugenio Isac.

Núm. 2.484

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Velasco Callizo, en nombre de D. Antonio Blasco del Cacho, contra D. Pedro-José Royo Royo, en reclamación de pesetas 20.049'40, intereses y costas, se saca a la venta en primera y pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza y en el de igual clase de Montalbán, el día 30 de junio próximo, a las once de la mañana, la finca embargada al demandado D. Pedro-José Royo, descrita como sigue:

Una casa sita en el pueblo de Plou (Teruel), calle Mayor, linda: derecha entrando, Gregorio Yuste; izquierda, Joaquín Plou, y espalda, Gregorio Yuste, compuesta de dos pisos, la cual es propiedad del demandado, como herencia de su padre, D. Benigno Royo. Esta finca ha sido tasada pericialmente en pesetas 35.000.

Se advierte: 1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, al menos, de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que dicha finca no está inscrita en el Registro de la Propiedad y que el rematante tendrá que suplir a su costa los títulos de propiedad de la misma.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Carlos-María García.—El Secretario, Eugenio Isac.

Núm. 2.332

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 110 de 1948, sobre hurto, se cita por medio de la presente cédula a Prudencio Rodríguez Laplana, de 34 años, soltero, cerrajero, hijo de Prudencio y Asunción, natural de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, núm. 56) al objeto de recibirle declaración como inculcado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.410

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en el sumario núm. 132 de 1948, sobre estafa, se cita a los testigos Enrique de Miguel y Simón González Gómez, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario arriba indicado, apercibiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 2.412

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario número 123 de 1948, sobre robo, ha acordado se cite a Juan Bonilla Iglesias, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de tercero día comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.430

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario núm. 232-1948, sobre estafa, se cita al denunciado Armando Argilés Lucientes, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.417

DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario número 29 de 1948, sobre robo, se halla acordado interesar de las Autoridades y agentes de la Policía judicial la detención del autor de la sustracción de una burra negra, de alzada desconocida, aun cuando grande, de 8 a 10 años, coja de la pata derecha y con una grieta en la pata izquierda, recién esquilada, llevada a cabo el día 1.º del actual en el pueblo de Fuentes de Jiloca, sien-

do propiedad de D. Antonio Perruca Vera, vecino de dicho pueblo, y que se proceda a la recuperación de la misma.

Daroca, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Bermudez Acero.—El Secretario, Benito Vicente Campillo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.328

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez municipal ejerciente en este Juzgado, D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, en el juicio de faltas núm. 861 de 1947, sobre hurto, se cita de comparecencia ante este Juzgado (sito en Predicadores, núm. 62, 2.º) para el día 22 del actual, a las diez horas de su mañana, a Arturo Soto Gutiérrez, que tuvo su domicilio en estación de Casetas donde pernoctaba, y hoy de ignorado paradero, a fin de celebrar el oportuno juicio del faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado, expido y firmó la presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Jaime Beneded.

Núm. 2.370

JUZGADO NUM. 2

D. Plácido Goñi Domínguez, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado municipal bajo el número 361 de 1947, sobre hurto, contra Arturo Ortiz Villagrasa, se ha practicado la siguiente tasación y liquidación de costas.

Derechos señores Juez, Fiscal y Secretario, 10'80 pesetas; derechos, pesetas 13'50; reintegro de papel invertido, 3'50 pesetas; derechos señores Juez, Fiscal y Secretario en ejecución de sentencia, 9'60 pesetas; derechos Agentes judiciales, 2'60 pesetas; total, 40 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho condenado Arturo Ortiz Villagrasa, expido la presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. Goñi

Núm. 2.378

JUZGADO NUM. 3

D. Jaime Beneded Zuzaya, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 112 de 1948, seguido por denuncia de Francisco Larrainza Signan contra Luis Urgoiti Urgoiti, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así: «En Zaragoza a 30 de abril de 1948. El señor D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez municipal sustituto de la misma; habien-

do visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes y Luis Urgoiti Urgoiti de la otra, como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Urgoiti Urgoiti a la pena de cinco días de arresto en prisión; restitución de 50 pesetas al perjudicado como responsable o autor de la falta denunciada y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.—José-Luis Ruiz Sánchez» (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe.—Jaime Beneded (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado que se halla en ignorado paradero expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Jaime Beneded.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 2.284

ESCATRON

Cédula de citación

El señor Juez de paz de este Juzgado, en proveído de esta fecha dictado en juicio de faltas que se tramita ante el mismo bajo el número 4 de 1948, sobre sustracción de madera de la Empresa Nacional Caivo Sotelo, contra Marcelino Andrés García, natural de Zaragoza, ha acordado la citación para el día 22 del actual, a las doce horas, del indicado Marcelino Andrés García, de 25 años, casado, natural de Zaragoza e hijo de Marcelino y de Isabel, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas con cuantos medios de prueba intente valer, apercibiéndole de que si no lo verifica incurrirá en los perjuicios a que haya lugar.

Y para que dicha citación tenga el debido cumplimiento, extiendo la presente que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, en Escatrón a uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Isaac Villagrasa.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.473

VILLARROYA DE LA SIERRA

D. Claudio Mañes Gimeno, en funciones de Juez comarcal sustituto del Juzgado de Villarroya de la Sierra (Zaragoza);

Hago saber: Que por el presente se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia yacente de D.ª Virtudes Gutiérrez Jiménez, que falleció en Cervera de la Cañada (Zaragoza) el día 29 de febrero último, para

que en el improrrogable plazo de seis días contesten y se opongan a la demanda de cognición formulada contra la herencia yacente de D.ª Virtudes Gutiérrez Jiménez, por D. José Lorenzo Trigo, en su nombre, sobre reconocimiento de deudas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican seguirá el juicio adelante y en su rebeldía, parándose los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Villarroya de la Sierra a tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Claudio Mañes.—El Secretario ejerciente, Fernando Vas.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.534

Parque de Intendencia de Zaragoza

Necesitando este Establecimiento adquirir paja de pienso y leña para sus necesidades y las de sus Depósitos y al mismo tiempo adquirir paja de pienso para los Parques de Valencia, Barcelona y Cartagena y Depósitos dependientes de ellos, se hace presente se admiten proposiciones hasta el día 25 del corriente, situando la mercancía en los almacenes de los mismos, pudiendo efectuar su transporte por remesa militar urgente.

Las cantidades que han de situarse en cada uno de ellos, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales, se hallan expuestos en la Jefatura del Detall de este Parque, debiendo hacer constar en las ofertas la conformidad con los mismos.

Al mismo tiempo se hace saber que el importe de este anuncio será abonado a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 12 de mayo de 1948.—El Director, Ignacio Sangüesa.

Núm. 2.539

«Zaragoza Urbana», S. A.

Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, S. A.

De conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 30, a las doce de la mañana, en el domicilio social (Paseo Independencia, 5).

Para tener derecho a asistir habrá de cumplirse lo dispuesto a este propósito en los Estatutos sociales.

Zaragoza, 15 de mayo 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, (ilegible).